



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MPCVZ

Zorritos, 29 de Setiembre del 2017.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
ZORRITOS**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 049-2017-MPCVZ de fecha 29 de setiembre del 2017, adoptado en Sesión Ordinaria N° 036-2017-MPCVZ de fecha 29 de setiembre del 2017 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015 "Ley de Reforma Constitucional", señala, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 ó más años de edad.

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de su rectoría, puede suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas a fin de lograr beneficios en favor de los derechos de la persona adulta mayor.

Que, el artículo 10° de la precitada Ley, establece que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° establece las Funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), que se encontrarán estipulados en el Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia de Contralmirante Villar, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el centro integral de atención al adulto mayor.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDADES.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Lorritos, Balneario Tropical del Norte

2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

mpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ARTÍCULO CUARTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la Creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la Provincia, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA IMPLEMENTACION.- Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar la sostenibilidad, el centro integral de atención al adulto mayor, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA COMUNIDAD.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de manera directa o a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor de la condición de persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR
SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO FLESCA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR ZORRITOS
ABOG. FIORELA LOJE CRUZ
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com